



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS			
CONTRATISTA	AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S.			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9498129 DE 2026			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 DE MAYO DE 2026			
REP. LEGAL.	JAVIER FERNANDO CASTRO REY			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	ÁNGEL FERNANDO CHARRY LUGO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$81.325.704,00			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$81.325.704,00			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2026			
SUSPENSIÓN NRO.	SUSPENSIÓN NRO. 1 – 30 DE JULIO DE 2026			
PRÓRROGA NRO.	PRÓRROGA NRO. 1: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2026			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, DEL 30 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2026. FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2026.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24 DE AGOSTO DE 2026			

En la ciudad de Leticia, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026, se reunieron en las oficinas del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA, en representación del contratante, el señor ÁNGEL FERNANDO CHARRY LUGO, en calidad de supervisor, y por parte del contratista, el señor JAVIER FERNANDO CASTRO REY, en



calidad de representante legal de AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S., con el fin de suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9498129 de 2026. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Contrato No. CO1.PCCNTR.9498129 de 2026 fue suscrito con AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S. para el suministro de materiales y elementos destinados al diagnóstico y elaboración de los planes de acción de los núcleos campesinos y redes populares, en el marco de las estrategias CampeSENA y Full Popular. Su valor actual es de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$81.325.704,00).
2. El contrato inició el 15 de mayo de 2026 y, luego de la primera prórroga por treinta (30) días calendario, tiene como fecha vigente de terminación el 30 de julio de 2026.
3. Mediante comunicación del 28 de julio de 2026, el contratista solicitó retirar el ítem 27 – Cloruro de Calcio, correspondiente a veinticuatro (24) kg, e incrementar las cantidades de los ítems 41, 44 y 45, con una disminución de trece pesos (\$13) en el valor contractual, además de una ampliación del plazo por quince (15) días hábiles.
4. El 29 de julio de 2026, mediante radicado No. 91-1060, la supervisión presentó la solicitud de segunda modificación contractual, teniendo en cuenta las restricciones regulatorias informadas para la comercialización, adquisición, transporte y manejo del Cloruro de Calcio.
5. La sustitución propuesta incide en la ficha técnica, las cantidades y el valor contractual, por lo que requiere una revisión jurídica, técnica y económica integral que no puede culminarse antes del vencimiento del plazo vigente. En consecuencia, la Subdirección autorizó tramitar únicamente la suspensión temporal, sin aprobar anticipadamente el retiro del ítem 27, el incremento de cantidades, la disminución del valor ni la prórroga solicitada.
6. Al momento de la suspensión permanece pendiente la definición y entrega del ítem 27. No se encuentra autorizada la entrega de los bienes propuestos como sustitutos. Los bienes recibidos con anterioridad conservarán el tratamiento y la trazabilidad consignados en los soportes de supervisión y almacén. Queda pendiente un (1) día calendario del plazo de ejecución, que se retomará cuando se formalice la reanudación.
7. Durante la suspensión, el SENA adelantará la revisión de los soportes regulatorios, técnicos, económicos y jurídicos; el contratista atenderá los requerimientos documentales que se formulen y ninguna de las partes ejecutará nuevas prestaciones, recibirá bienes ni generará obligaciones de pago posteriores al inicio de la suspensión.

CONCEPTO TÉCNICO

La supervisión considera técnicamente procedente suspender temporalmente la ejecución contractual, dado que el plazo vigente culmina el 30 de julio de 2026 y la decisión sobre la sustitución del ítem 27 exige verificar previamente la suficiencia de los soportes regulatorios, la equivalencia funcional de los bienes propuestos, la necesidad de las cantidades adicionales y la conservación de las condiciones económicas del contrato. La suspensión permite preservar el vínculo contractual mientras se adopta una decisión de fondo, sin habilitar la ejecución de prestaciones no aprobadas ni alterar, por sí sola, el objeto, el valor o las cantidades contratadas.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9498129 de 2026 a partir del 30 de julio de 2026 y hasta el 23 de agosto de 2026, ambos inclusive. La fecha prevista de reanudación será el 24 de agosto de 2026 y la nueva fecha de terminación será ese mismo día, al quedar pendiente un (1) día calendario de ejecución. Las partes podrán reanudar anticipadamente mediante acta, si antes se concluye la revisión que dio origen a la suspensión.

SEGUNDO. Durante el periodo de suspensión no se ejecutarán nuevas prestaciones, no se recibirán bienes, no se tramitarán pagos por actividades posteriores a la suspensión y no correrá el plazo de ejecución contractual.

TERCERO. La presente suspensión no constituye aprobación del retiro del ítem 27 – Cloruro de Calcio, del incremento de cantidades de los ítems 41, 44 y 45, de la disminución del valor contractual en trece pesos (\$13) ni de la prórroga solicitada. Estos aspectos serán objeto de pronunciamiento separado.



CUARTO. El contratista deberá ampliar o actualizar las garantías constituidas, cuando resulte procedente, por el término de la suspensión y conforme a la decisión que se adopte antes de la reanudación.

QUINTO. Las demás condiciones del contrato continúan vigentes y no se entienden modificadas por la presente acta.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Jose David Ramos Llamas – Profesional Grupo de Contratación

Revisó: VALERIA ORTEGÓN CANO – Abogada Grupo de Contratación 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento